



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 15 de Mayo del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3449/17- caratulado :
"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA
INCOMPATIBILIDAD AGTE. PANZARDI GERARDO ALBERTO (MRIO DE LA
PRODUCCIÓN - UTN), que se inicia con la elevación a esta Fiscalía de
Investigaciones Administrativas atento las facultades otorgadas por la ley
1128/A (antes Ley 4865 de incompatibilidad) y atento a la actuación simple
N° E5-2016-12932/A, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la
Producción por el que ponen a conocimiento a la Contaduría General de la
Provincia la supuesta incompatibilidad en la que se encontraría el agente
PANZARDI ,GERARDO ALBERTO DNI N° 12.889.659., que según informe de
los registros el mismo sería personal de Gabinete en el Ministerio de la
Producción y tendría horas cátedras en la U.T.N.

A través de pedido de informe realizados y agregados a
fs. 24 de las presente actuaciones, el agente Panzardi , tiene una carga horaria
en horas cátedras en la UTN , divididas en 2 cuatrimestres: en el 1er
cuatrimestre, 12 horas (6 hs. en Seminario Final y 6 hs. en Producción Agraria
II) y en el 2do cuatrimestre, 14 hs. (10 hs. en Seminario Final y 4 hs. en Gestión
Ambiental de la Empresa Agropecuaria)

La Ley 1128 A (antes Ley 4865) , establece en su **Art. 1**
" No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a
sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige
con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos
aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales
o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones
determinadas..." y el **Art. 2°:** "Quedan exceptuados de las incompatibilidades
mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de
distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza
preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un
máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia
en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología. ..."



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Que, el Contrato de Gabinete establecido por Ley 293 A (antes 2018) no exige el cumplimiento de horarios, siendo un personal de carácter transitorio.-

Que, respecto de la limitación de las 12 hs. cátedras del art. 2° inc. a) de excepción, esta FIA ya ha emitido en distintas oportunidades su opinión de la acumulación hasta un máximo de 14 horas cuando se traten de bloques indivisibles ("SANTILLAN HILDA VICTORIA S/ Sup. Incomp." N° 2317/09 y otros; Resolución N° 1574/11) en concordancia con las disposiciones del art. 360 inc. VII de la parte reglamentaria del Estatuto Docente y las disposiciones del Art. 71 de la Constitución Provincial "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio".

Que, en un marco de razonabilidad (art. 28 CN y 14 de la CP) cabe destacar que la carga horaria universitaria nacional del agente en cuestión corresponde a un cuatrimestre, y no a materia semestral o anual.

Atento los antecedentes que obran en el presente, se puede concluir que el Agente **Panzardi Gerardo Alberto DNI 12.889.659 no se encuentra en incompatibilidad**, conforme a las razones suficientemente expuestas en los considerandos precedentes.-.

Por todo ello y facultades legales otorgadas .

RESUELVO:

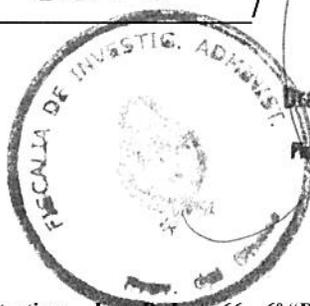
1) DECLARAR que el agente Panzardi Gerardo Alberto, DNI N° 12.889.659, quien se desempeña en el cargo de la U.T.N. y el cargo de Gabinete no se encuentra en situación de incompatibilidad .

2) HACER saber al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del dictado de la presente, como así también al Ministerio de la Producción a los efectos correspondientes.

3) TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo. Notifíquese personalmente o por cedula. Archívese.-

RESOLUCION N°

2239



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas